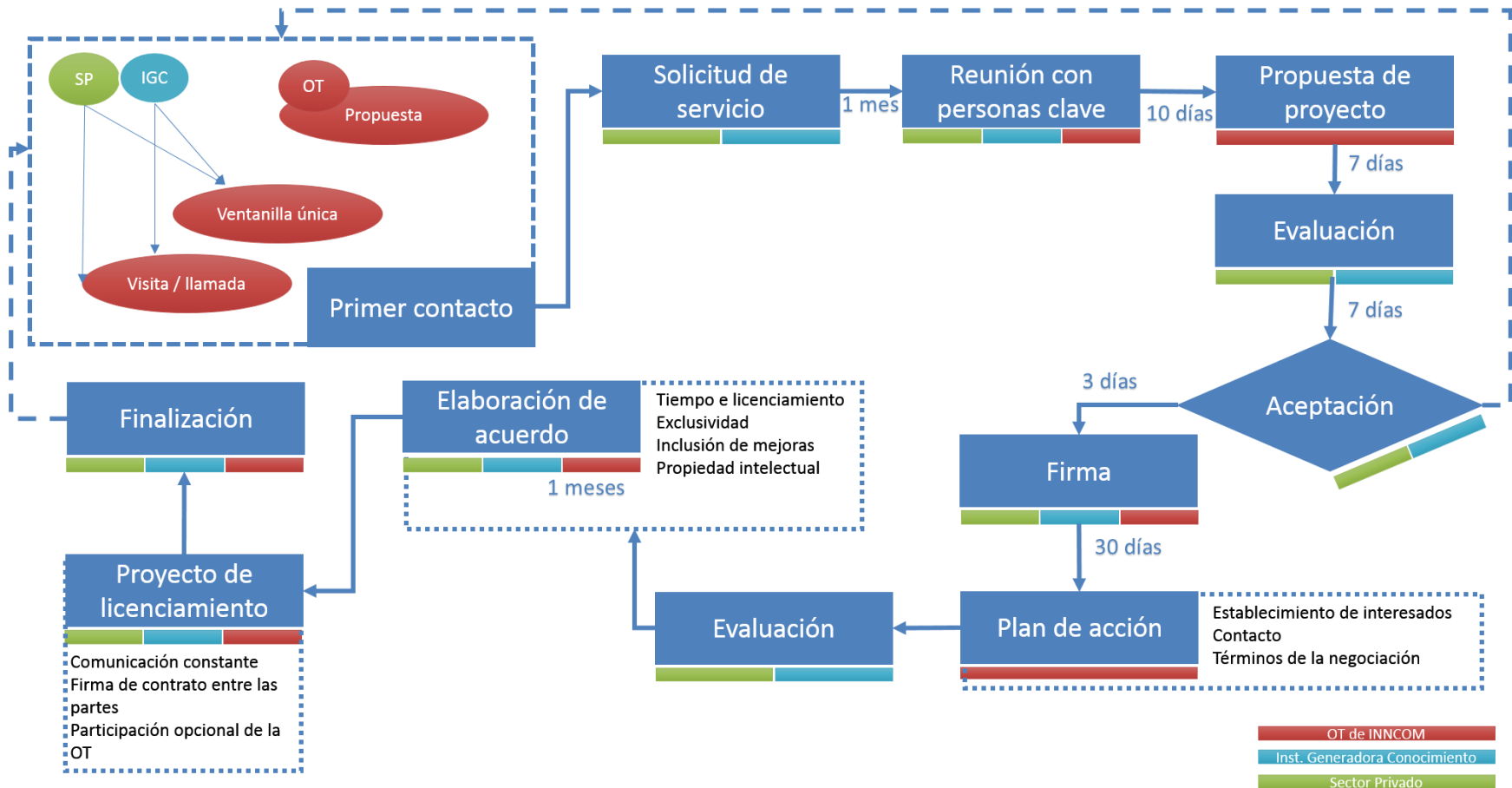


# POLÍTICA GENERAL PARA EL LICENCIAMIENTO



Innovación y Competitividad S.A. de C.V establece por medio del siguiente documento los lineamientos y procedimientos mediante los cuales se lleva a cabo el manejo de ideas respecto a la política de licenciamiento de la Oficina de Transferencia de Conocimiento de dicha empresa.

## OBJETIVO

Los objetivos del presente documento titulado “Política General para el licenciamiento” son:

- a) Establecer de manera clara las obligaciones, derechos y responsabilidades de una institución generadora de conocimiento, su comunidad y la Oficina de Transferencia de INNOM S.A de C.V.
- b) Los procedimientos respecto a la firma del contrato para el servicio de consultoría entre las partes interesadas y el cumplimiento del mismo.
- c) Establecer la responsabilidad legal de cada una de las partes interesadas.
- d) Las políticas establecidas para procesos de regalías, monitoreo de cumplimiento de contrato.
- e) Los términos bajo los que podrán ser rechazados los contratos de licenciamiento por parte de la OT.

## CONCEPTOS

De acuerdo al documento que aquí se presenta se aclaran conceptos a utilizar en el mismo

**Oficina de Transferencia de INNCOM S.A de C.V (OT).** Oficina establecida con el objetivo de incrementar el número de vinculaciones entre el sector académico y el sector privado a través de diversos mecanismos y servicios como la consultoría, licenciamiento, formación de Empresas de base tecnológica y procesos de propiedad intelectual.

**Institución Generadora de Conocimiento (IGC).** Se trata de Centros o Instituciones que consideran dentro de sus objetivos primordiales llevar a cabo investigación y desarrollos tecnológicos.

**Sector privado (SP):** Se refiere a las empresas, negocios, PYMES, Instituciones o Centros que deseen utilizar tecnología derivada a partir de investigaciones con el propósito de incluirlas en un proceso de comercialización.

**Licenciamiento:** Se refiere al proceso mediante el cual el sector privado tiene acceso a un conocimiento tecnológico generado a través de proyectos de investigación y desarrollo; por común acuerdo entre las dos parte y a cambio de un valor monetario.

**Contrato de licenciamiento:** Documento firmado por las dos partes interesadas mediante el cual se establecen las condiciones bajo las que podrá llevarse a cabo el proceso de licenciamiento. Dicho contrato debe contener información relevante como la existencia o no de regalías, la duración del licenciamiento, los términos de cancelación, las responsabilidades de cada una de las partes interesadas, el costo del proceso, etc.

## APLICABILIDAD

El siguiente documento y su contenido es aplicable para todos los miembros y colaboradores de la Oficina de Transferencia y/o Sector Privado así como a la comunidad académica y científica con la que se lleve a cabo los procesos indicados bajo el nombre de “Licenciamiento” incluyendo a investigadores, profesores, empresarios y alumnos.

## DEL LICENCIAMIENTO

El proceso de licenciamiento ofrecido por la OT puede ser atendido desde diferentes perspectivas.

### Hacia el sector privado:

- a) Se ha identificado una necesidad en el proceso de comercialización a ser cubierta y se requiere encontrar la tecnología requerida para cubrirla y generar un proceso de licenciamiento con el centro o institución que la ha obtenido.
- b) Se ha identificado una necesidad y se ha encontrado la tecnología que la cubre; se requiere establecer el convenio de licenciamiento con el centro o institución que la ha obtenido.

### Para el sector académico:

- a) Se ha desarrollado una tecnología con capacidad de integrarse a procesos productivos y se desea establecer un contrato de licenciamiento con el sector privado a quien pueda servirle la tecnología.

Cada una de las situaciones tendrá un manejo específico pero deberá sujetarse a las reglas y procedimientos que a continuación se describen.

## REGLAS Y PROCEDIMIENTOS

1. Cualquier IGC o SP puede solicitar el servicio de licenciamiento a la OT por medio de la ventanilla única, contacto por correo electrónica, llamada telefónica o visita presencial a las oficinas de la misma.
2. La OT puede establecer contacto con cualquier ICG o SP para presentar el servicio de licenciamiento y/o una propuesta a la solución de una necesidad identificada previamente.
3. Aquellos interesados en el servicio de licenciamiento deberán presentar una solicitud del mismo que incluya información de la necesidad a resolver y/o la tecnología que se oferta.
4. Se establecerá una junta entre las partes interesadas para identificar la necesidad de manera específica, los objetivos para el proyecto y los resultados esperados. En dicha junta deberán estar presentes los responsables de las dos partes interesadas.
5. Posterior a la junta que se haya llevado a cabo la OT deberá generar una propuesta de proyecto para el proceso de licenciamiento de acuerdo a las necesidades del cliente, siempre y cuando la tecnología o invención de la ICG cuente con las características especificadas por la OT de novedad, atractividad e innovación para iniciar un proceso de licenciamiento.
6. La Propuesta será entregada al cliente a más tardas 10 días hábiles posteriores a la junta.

7. La propuesta deberá ser evaluada y emitida una respuesta por parte del cliente a más tardar 7 días hábiles posteriores a la recepción de la misma.
8. Una vez que la propuesta ha sido evaluada y aceptada, deberá ser firmada por las dos partes interesadas a más tardar 3 días hábiles posteriores a la aceptación de la misma. Dicho convenio aplicará solamente para el desarrollo del proyecto.
9. El plazo del proyecto podrá ser altamente variable, dependiendo de la capacidad de los interesados en alcanzar un acuerdo para la firma del convenio de licenciamiento.
10. La OT se compromete con establecer un plan de acción así como un portafolio de opciones para atender la demanda del cliente a más tardar 30 días naturales posteriores a la firma del convenio de proyecto.
11. La cartera de opciones se presentará al cliente para establecer a quienes se contactará para establecer la posible negociación sobre el licenciamiento en cuestión. Esta presentación se llevará a cabo en una junta con los directivos de los interesados y personas clave en el proceso.
12. Una vez obtenidos las opciones de mayor interés; la OT se compromete a establecer contacto con las mismas y presentar un proyecto para el licenciamiento ofrecido. Los términos de dicho serán definidos entre la OT y el cliente en un tiempo máximo de 30 días naturales. Los lineamientos que deberán definirse incluyen: el tiempo del licenciamiento, el nivel de exclusividad del contrato propuesto, la inclusión de mejoras en el futuro, el responsable de los gastos de propiedad intelectual en el caso que apliquen, el posible licenciamiento a terceros, etc.
13. A partir del momento de entrega del proyecto hacia las opciones previamente elegidas por el cliente, la OT no establece un plazo de tiempo específico para alcanzar la negociación; pero se compromete a mantener una supervisión continua sobre el proceso, auxiliando a la aceleración del acuerdo entre las dos partes interesadas. El acuerdo debe ser común para las partes interesadas.
14. Una vez que se alcance un acuerdo entre las partes interesadas en el proceso de licenciamiento, la OT redactará un documento jurídico en donde se establezcan los lineamientos a seguir dentro de la duración de dicho proceso. Este documento será entregado a la administración legal de los dos interesados para su revisión y deberán informar a la OT sobre su común acuerdo. El contrato incluirá el costo de la transacción y la forma de pago que se llevará a cabo.
15. Se establecerá una junta entre los interesados y la OT para la firma del contrato en donde la OT fungirá como mediador y testigo.
16. En caso que la OT considere alineado a su misión la tecnología en licenciamiento o haya sido desarrollada en parte por la misma; deberán establecerse acuerdos respecto a su participación en las regalías que se obtengan a partir del proceso de licenciamiento.
17. Para que pueda existir un contrato de licenciamiento deberá establecerse en el mismo la intención de comercializar la tecnología y especificar a través de qué productos/procesos o servicios se llevará a cabo.

## DE LAS RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

1. Es responsabilidad de la OT generar una propuesta para las necesidades que a la IGC o SP convengan.
2. Es responsabilidad de la IGC o SP revisar la propuesta realizada por la OT y comunicar el acuerdo o desacuerdo.
3. Es obligación de la OT y de la IGC o SP la firma del convenio de proyecto.
4. Es obligación de la OT respetar los plazos de tiempo que han sido establecidos en el convenio; y en caso extraordinario comunicar a la IGC o SP a la brevedad posible el retardo del proyecto.
5. Es obligación de la OT y de la IGC o SP la constante comunicación por diversos medios, incluyendo correo electrónico, vía telefónica, visitas presenciales.
6. Es obligación de la IGC o SP proveer toda la información necesaria sobre la tecnología para llevar a cabo el proceso de licenciamiento.
7. Es obligación de la IGC o SP el cumplimiento en tiempo y forma de los pagos establecidos en el convenio de proyecto.
8. Es responsabilidad de la OT presentar candidatos a licenciamiento por medio de la evaluación especializada y capacitada tomando en cuenta las necesidades del cliente.
9. Es derecho de la OT presentar una solicitud de división de regalías que se obtengan por medio del proceso de licenciamiento.
10. Es obligación de la OT, la IGC y el SP el monitoreo continuo sobre el cumplimiento de lo establecido en el contrato de licenciamiento.
11. Es derecho de cualquiera de las partes la cancelación del contrato de proyecto respetando las penalizaciones que se generen a partir de dicha acción.
12. Es derecho de cualquiera de las partes no alcanzar un mutuo acuerdo en el contrato de financiamiento; lo que resultaría en el finiquito del contrato a través de un reporte del proceso llevado a cabo.
13. Es obligación de los interesados conocer y estar enterados de las reglas y procedimientos que apliquen a través de las políticas establecidas por la OT.

## DEL RECHAZO DE LOS PROYECTOS DE LICENCIAMIENTO

La OT se reserva el derecho de aceptación de un proyecto de licenciamiento, negándose automáticamente el mismo cuando:

- a) El objeto del proceso de licenciamiento, la ejecución o las consecuencias del mismo puedan ser consideradas contrarias a la Ley, a los objetivos, misión y visión de INNCOM S.A de C.V y de las partes interesadas.
- b) El proyecto de licenciamiento ponga en riesgo la solvencia económica, patrimonial, profesional, responsabilidad legal o prestigio de cualquiera de las partes interesadas.
- c) Cuando el resultado del proceso vaya en contra de la vida, salud, mejoramiento de la raza o condición humana.
- d) Exista la posibilidad de un juicio legal por violación de derechos.

- e) El objeto del proceso de licenciamiento sea absurdo y no demuestra un resultado benéfico hacia la sociedad.
- f) No sea viable técnica o económicamente y/o atractivo.